

RESOLUCIÓN 004 / 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 105 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y LA RESOLUCIÓN No. 110 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025”

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014 —por medio de la cual se adopta una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria para los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia—, el Decreto Departamental 915 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona, con carácter obligatorio en determinados niveles y un servicio público que cumple una función social. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de garantizar su cobertura, calidad y permanencia, como parte de su responsabilidad en la formación integral de los ciudadanos, fomentando el acceso equitativo y asegurando que las condiciones de aprendizaje se ajusten a las necesidades de la población. Esta disposición constitucional constituye el fundamento principal para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a ampliar las oportunidades educativas, especialmente para poblaciones vulnerables.

Que la Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación— regula de manera integral el servicio educativo en Colombia, incluyendo la educación formal, no formal e informal. En particular, establece la Educación Media Técnica como una modalidad de la educación formal en el nivel medio, dirigida a brindar competencias académicas y laborales que preparan a los estudiantes tanto para el ingreso a la educación terciaria como para su vinculación al mundo productivo. Asimismo, regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) como una modalidad de educación no formal destinada a complementar, actualizar o suplir conocimientos, y formar en aspectos laborales y académicos, con un enfoque flexible que responde a las demandas sociales y del mercado laboral. Ambas modalidades, Media Técnica y ETDH, cumplen un papel estratégico en la articulación entre el sistema educativo y las dinámicas del desarrollo económico y social del país.

Que la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, adopta una Política Pública para Promover el Acceso y la Permanencia en la Educación Terciaria de los jóvenes pertenecientes a los municipios del departamento, como una estrategia para cerrar brechas sociales y fortalecer el capital humano de las regiones del departamento. En desarrollo de esta política, se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia, como un instrumento financiero orientado a apoyar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en programas de educación superior y de formación técnica laboral. En su artículo sexto, la ordenanza establece como una de las modalidades de apoyo económico las becas condicionadas, las cuales deben implementarse bajo lineamientos técnicos y contar con un reglamento específico que defina criterios de elegibilidad, obligaciones de los beneficiarios, y mecanismos de seguimiento y evaluación, asegurando así la transparencia y eficacia del proceso.

Que el Decreto Departamental 915 de 2015 reglamenta la implementación del Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia, creado mediante la Ordenanza 32 de 2014, estableciendo las disposiciones administrativas y operativas para su ejecución. Este decreto define la estructura de gobernanza del Fondo, incluyendo la conformación del Comité Técnico y del Comité Operativo, así como las funciones asignadas a la Secretaría de Educación Departamental como entidad encargada de la coordinación técnica y de la adopción de reglamentaciones particulares para el funcionamiento de

las diferentes estrategias de financiación. El Decreto 915 de 2015 establece que las becas condonables deben contar con lineamientos claros de convocatoria, implementación, seguimiento y evaluación, permitiendo su articulación con las instituciones educativas y los municipios, en el marco de una gestión transparente y eficaz del recurso público destinado a la educación

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila y sistematiza la normativa vigente en materia educativa en Colombia, incluyendo disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Educación Media Técnica. En relación con la ETDH, el decreto establece los requisitos que deben cumplir las instituciones que ofrecen este tipo de formación, los criterios de calidad, los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y la estructura curricular orientada al desarrollo de competencias laborales específicas.

Que el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024–2027”, incluye de manera explícita la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) como un componente clave de su estrategia educativa. En la Línea 2, Cohesión desde lo Social, se enfatiza la articulación entre la formación técnica laboral y las demandas del entorno regional, así como el fortalecimiento de capacidades que faciliten la inserción productiva de los jóvenes antioqueños. Esta prioridad se traduce en acciones programáticas y asignación de recursos orientados a impulsar la ETDH, mediante becas y apoyo financiero, la promoción de la oferta en territorios vulnerables y la mejora de la calidad y pertinencia de la oferta.

Que el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024, mediante el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, asigna a la Secretaría de Educación Departamental funciones específicas en materia de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), entre las cuales se destaca la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer esta modalidad educativa en el departamento. Dichas funciones comprenden la articulación con instituciones de formación, el diseño de estrategias de acceso y permanencia, y el aseguramiento de condiciones de calidad en la oferta educativa, con el fin de ampliar oportunidades de formación para poblaciones vulnerables y responder a las demandas del contexto territorial y productivo de Antioquia.

Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, como entidad descentralizada acompaña a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, en la formulación de programas y estrategias en el marco de la educación terciaria en el departamento, articulando esfuerzos institucionales, técnicos y financieros para fortalecer la oferta educativa, mejorar el acceso, y promover trayectorias educativas pertinentes, inclusivas y de calidad para la población antioqueña.

Que la Resolución 105-2025 de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía ordena la apertura de la convocatoria del programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales, dirigida a jóvenes residentes en los municipios del departamento, estableciendo las condiciones de elegibilidad, modalidades de formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), cobertura del 100 % de la matrícula y el otorgamiento de un apoyo económico adicional según disponibilidad presupuestal. La resolución fija además el cronograma de aplicación con inscripciones del 6 de noviembre al 30 de noviembre de 2025, publicación de resultados el 3 de diciembre, legalización y matrícula del 4 de diciembre al 11 de enero de 2026 y comienzo de clases el 16 de febrero de 2026.

Que mediante la Resolución 110 de 2025, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía modificó el calendario de la segunda convocatoria de becas establecido en la Resolución 105 de 2025, definiendo los siguientes hitos: inscripciones del 6 de noviembre al 8 de diciembre de 2025; publicación de resultados el 11 de diciembre de 2025; etapa de legalización y matrícula del 11 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026; e inicio de clases el 16 de febrero de 2026.

En sesión del Comité Técnico del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia, realizada el 29 de diciembre de 2025, se acordó modificar las fechas inicialmente establecidas para la etapa de

legalización, con el propósito de garantizar la asignación efectiva de la beca al mayor número posible de personas preseleccionadas. Esta decisión responde al compromiso institucional de ampliar el acceso a oportunidades educativas para la población del departamento de Antioquia, reconociendo la beca como una herramienta estratégica para promover la equidad, fortalecer el tránsito y la permanencia de los estudiantes en la educación terciaria y contribuir al desarrollo social y productivo del territorio.

En mérito de lo expuesto, el comité técnico de becas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma de aplicación definido en la Resoluciones No.105 y No. 110-2025, mediante la cual se realiza la convocatoria y se modifica el cronograma del programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para técnicas laborales en el departamento de Antioquia, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones	Jueves 6 de noviembre	Lunes 8 de diciembre
Publicación de Resultados		Jueves 11 de diciembre
Legalización y matrícula	Jueves 11 de diciembre 2025	Domingo 25 de enero 2026
Inicio de clases		Lunes 16 de febrero 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar una ampliación especial de la convocatoria del programa Becas Jóvenes Pa'Lante Antioquia – Técnicas Laborales, con el fin de incluir dos líneas de acceso, orientadas a garantizar el derecho a la educación, la continuidad de trayectorias formativas y la atención de poblaciones con reconocimiento especial. Estas líneas son:

2.1. Becas Oro para Intercolegiados

Incorporar en la presente convocatoria una ampliación especial dirigida a los deportistas campeones (medallistas de oro) de los Juegos Intercolegiados, cuya selección se realiza con base en la lista oficial proporcionada por el Inder, como una medida excepcional orientada a reconocer sus logros deportivos y a dar cumplimiento a los compromisos institucionales asumidos por el Gobernador de Antioquia.

Esta ampliación se establece en atención a las limitaciones presupuestales del incentivo educativo nacional habitualmente otorgado a esta población, garantizando así su acceso a procesos de formación en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –ETDH–.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía habilitará cupos específicos para esta población, con los mismos beneficios previstos para los demás beneficiarios del programa, asegurando su inclusión, permanencia y desarrollo integral en coherencia con las estrategias departamentales de fortalecimiento del talento juvenil.

2.2. Becas para estudiantes sobrevivientes de la tragedia del municipio de Bello

Realizar una ampliación especial de la convocatoria destinada a los estudiantes sobrevivientes de la tragedia ocurrida en el municipio de Bello, en cumplimiento del compromiso institucional expresado por el departamento como acto de solidaridad, reparación simbólica y garantía del derecho a la educación.

Esta medida tiene por objeto brindar acompañamiento y asegurar oportunidades efectivas de continuidad formativa para los jóvenes afectados, de modo que puedan reconstruir su proyecto de vida y acceder a condiciones de bienestar, protección y apoyo educativo.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía establecerá los mecanismos de priorización, acreditación y acompañamiento pertinentes, garantizando la asignación de cupos y la articulación con las entidades competentes para su adecuada atención.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 6 días del mes de enero de 2026.



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Proyectó: Lina Marcela Villa Pulgarín – Profesional de proyectos
Revisó: Jessika del Carmen Hinestrosa Palacios - Profesional Especializada de Jurídica
Archivar en: Resoluciones 2026

